

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA (60) CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Marzo)

### ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Enero de 1930

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

### PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con 1.460 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certi-

ficado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos: el 1.º consistirá en escritura al dictado y resolución de problemas aritméticos, y el 2.º será oral y consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26).

AYUNTAMIENTO DE SAX

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial primero de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Oficial segundo, dotada con 1.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio el día 1.º de Abril próximo y serán dos: uno oral, consistente en contestar por espacio de media hora tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, y otro escrito, que consistirá en tramitar y resolver un expediente administrativo, redacción de comunicaciones o de un acta de los presupuestos que formule el Tribunal. Para este ejercicio podrán valerse los opositores de cuantos textos legales necesiten y lo expondrán por espacio de dos horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor, por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo ejercicio, de 0 a 15.

El opositor que no obtenga en el escrutinio nueve puntos en el primero o en el segundo ejercicio, se considerará desaprobado.

La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto en la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral será el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, siendo adicionado por la plaza de Oficial primero en la siguiente forma:

Tema 51.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Alistamiento.—Rectificación.—Idem definitiva.—Cierre del alistamiento.—Clasificación y declaración de soldados.—Ingreso en Caja.—Prófugos.—Centros y Autoridades que intervienen en dichas operaciones.

Tema 52.

Legislación obrera.—Descanso dominical.—Accidentes del trabajo.—Retiro obrero.—Jornada legal de trabajo.—Comités paritarios.—Sus funciones.

Tema 53.

Contribución sobre edificios y solares.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro.—Liqui-

do imponible.—Tipo de gravamen.—Recargos municipales.

Tema 54.

Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Prescripción.

Tema 55.

Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Repartimiento del cupo anual de la contribución rústica.—Condonaciones por causa de calamidad extraordinaria.

Tema 56.

Catastro.—Avance y conservación del mismo. Aplicación del Catastro a la contribución rústica.—Juntas periciales del Catastro.

Tema 57.

Contribución industrial.—Personas sujetas a contribución.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de patente y garantías para su percepción.

Tema 58.

Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Forma en que deben tributar los expedientes administrativos y documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos.—Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanciones.

Tema 59.

Servicio de recaudación.—Períodos.—Recaudación ordinaria y accidental.—Procedimiento de apremio.—Bienes embargables y cuáles no lo son.

Tema 60.

Junta local de primera enseñanza.—Su organización y atribuciones.—Junta municipal de Sanidad.

Tema 61.

Patente nacional de automóviles.—Padrones.—Altas y bajas.—Reducción y exenciones.

Tema 62.

Junta local de Protección a la Infancia.—Ingresos para su sostenimiento.—Formas de percep-

ción.—Sus funciones.—Patronato para protección de animales y plantas.—Su organización.

#### Tema 63.

Junta local de Informaciones agrícolas.—Composición y atribuciones.—Franquicia postal para Ayuntamientos.

#### Tema 64.

Ley de Emigración.—Intervención de los Ayuntamientos.—Conexiones con la ley de Reclutamiento.

### PROVINCIA DE BADAJOZ

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

##### Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º oral, que consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a la suerte entre los 50 que constituyen el Programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26); el 2.º será escrito y consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, y el 3.º práctico, se compondrá en la redacción de una comunicación, diligenciado y resolución de un expediente en materia municipal o sobre servicios del Estado, a elección del Tribunal.

### PROVINCIA DE VALENCIA

#### AYUNTAMIENTO DE JULLERA

##### Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar del mencionado Ayuntamiento, dotada con 2.300 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día si-

guiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º previo que consistirá en acreditarse por los opositores en la forma que el Tribunal acuerde, que saben leer y escribir con corrección y excelente letra, que conocen las cuatro reglas de aritmética y que escriben con rapidez en máquinas Underwood; el 2.º será oral y consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del Programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el 3.º práctico, en el que se tramitará en el plazo máximo de tres horas, un expediente sencillo de material municipal.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### AYUNTAMIENTO DE CASPE

##### Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar-Mecánico de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.190 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán: 1.º Escribir al dictado a mano un trozo de castellano de ortografía difícil. 2.º Escribir a mano al dictado. 3.º Copiar a máquina un trozo de castellano que facilitará el Tribunal; y 4.º Contestar a preguntas que se le harán por el Tribunal con relación a procedimiento administrativo municipal.

##### NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1923 (*Gaceta* número 40) si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de

que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta* de Madrid en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El General-Presidente, José Villalba.

## GOBIERNO CIVIL

### SANIDAD.—CIRCULAR.

Animado del firme propósito de realizar en la provincia una campaña muy activa en lo relacionado con la Higiene, y principalmente en la policía bromatológica que tanta relación guarda con la salubridad; entorpecido de que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos no envían productos alimenticios ni bebidas para ser analizados en los laboratorios del Instituto provincial de Higiene, a pesar de los frecuentes requerimientos que desde el «Boletín» mensual de dicho Centro se les han hecho, y de constarles que todos aquellos productos que se remitan oficialmente son analizados sin que por el análisis ni la consiguiente certificación hayan de abonar cantidad alguna siendo suficiente, para ejercitar ese derecho de análisis gratuito, que estén al corriente en la obligatoria cuota que para el sostenimiento del Centro arriba mencionado figura consignada en los presupuestos de todos los Municipios de la provincia; dispuesto a que esta parte de la Higiene adquiera rápidamente la importancia que ha de tener en todos los Municipios, he acordado, que a partir de la publicación de esta circular los señores Alcaldes organicen una activa y perseverante campaña de inspección de alimentos y bebidas, por medio de los técnicos municipales a sus órdenes y se recojan con la mayor frecuencia (y cuando sea conveniente a diario), muestras de unos y otras con las formalidades que señalan los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1908 y 17 de Septiembre de 1920, enviándose un ejemplar de la muestra al Laboratorio municipal o del distrito judicial en donde les haya, o en otro caso, al Instituto provincial de Higiene.

Semanalmente comunicarán a la Inspección provincial de Sanidad las inspecciones verificadas y resultado de las mismas así como las sanciones impuestas, y el referido funcionario, como Director del Instituto de Higiene, me dará cuenta de los datos recibidos de los Alcaldes y del resultado de los análisis verificados en los Laboratorios del Centro provincial, a fin de imponer las correspondientes sanciones si hubiere lugar a ello.

Espero del celo de los Alcaldes y funcionarios técnicos a sus órdenes el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta circular; bien entendido que a los que desatendieren lo mandado les impondré sin contemplación ni bene-

volencia alguna las sanciones en que incurran.

Oviedo, 3 de Marzo de 1930.

El Gobernador Civil,

Eduardo Rosón y López

### Expropiaciones.—Caminos vecinales.

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Langreo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de La Garduña a Las Piezas; y

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios de las mencionadas fincas en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Noviembre de 1929, estableciendo un plazo de quince días para presentar reclamaciones, D. Celestino Lombardía, formuló oposición ante la Alcaldía de Langreo, con fecha 19 de dicho mes de Noviembre, fundándose en que la finca número 18 de su propiedad no es monte, como se clasifica en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, sino cantera, por lo que los perjuicios que con la ocupación se le ocasionan son mayores, y que de ser posible se acuerde la variación del trazado del camino para evitar la expropiación de su finca;

Resultando que la Alcaldía de Langreo, oídos los técnicos municipales, se opone a la pretensión del reclamante basándose, en primer lugar, que para la ejecución de la obra es indispensable la ocupación de la finca; en segundo lugar, que la parte de esta que ha de ser expropiada, no está destinada a cantera, y que si bien lo está otra parte de la finca, ésta no ha de ser ocupada; y por último que el camino está trazado en aquella parte en que los propietarios de las fincas afectadas por las obras no han formulado oposición a la ocupación de las mismas, pero que en cuanto afecta a la finca del reclamante, se encuentra interrumpida la obra, por lo que no puede alegar que se trate de obras ya ejecutadas;

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, en derecho, estima que proceda desestimar la reclamación y declarar la necesidad de ocupación de la finca del reclamante y de las demás que son precisas para la construcción del camino;

Vistos el artículo 18 y 20 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los 25 y 29 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año;

Considerando que la alegación del reclamante relativa a que el Ayuntamiento de Langreo no ha iniciado hasta que la obra está casi terminada, el expediente de expropiación forzosa, es obvia y no tiene fuerza legal alguna, pues la ocupación forzosa de las fincas no es necesario llevarla a cabo en tanto no se opongan a ello los propietarios, porque si estos están acordes con la Administración en la cesión de sus fincas, sería absurdo incoar un expediente para ocupar por fuerza lo que de grado ya se había conseguido.

Y por lo que respecta a la se-

gunda cuestión, indudablemente, la única que plantea el reclamante, de si la finca «Peña de los Pobres» está destinada a monte, o por el contrario, a cantera, habrá de dilucidarse en el tercer período del expediente, en la operación de justiprecio por el perito o peritos, que habrán de emitir su informe después de un detenido examen de las características de la finca en cuestión:

Considerando que la petición de D. Celestino Lombardía, de que, si fuese posible, se acordase la variación del trazado del camino en lo que afecta a la finca de su propiedad, no puede ser atendida, pues no demuestra el reclamante que fuera ventajosa para la Administración la modificación del trazado, y el Ayuntamiento, por el contrario, aduce que, para la ocupación de la finca, sería necesario aumentar las rasantes hasta un límite inadmisibles, o dar un retroceso, siempre costoso y sumamente perjudicial para el tráfico.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda:

1.º Desestimar la oposición formulada por D. Celestino Lombardía.

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas incluidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Noviembre de 1929.

3.º Disponer se proceda al nombramiento de peritos por las partes interesadas, a cuyo efecto los propietarios respectivos comparecerán ante la Alcaldía de Langreo, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al que sean notificados, a fin de nombrar perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación y el 32 del Reglamento para su ejecución, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el que no lo nombren dentro del plazo fijado, se les declarará conformes con el perito que se nombrado para representar al Ayuntamiento.

4.º Que por la Alcaldía de Langreo se proceda a la notificación de los propietarios, según se establece en el apartado anterior, y que una vez cumplido el servicio que se le encomienda, remita a este Gobierno Civil las diligencias de notificación, advirtiéndole que si alguno de los propietarios no residiera en el concejo ni tuviera apoderado conocido, deberá darse cumplimiento por la Alcaldía a lo que, para estos casos dispone el artículo 39 del Reglamento de Expropiación.

5.º Que se comuniquen esta resolución al reclamante D. Celestino Lombardía para su conocimiento, y a la Alcaldía de Langreo para el suyo y el cumplimiento de lo acordado, debiendo, además, proponer el perito que habrá de representar a la Corporación municipal en el expediente de expro-

piación, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado Reglamento.

Oviedo, 27 de Febrero de 1930.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y López*

#### EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Rectificada por la Alcaldía de Luarca la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de San Martín de Luiña a Naraval, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Luarca, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 14 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,

*Felipe Rey*

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de San Martín de Luiña a Naraval, en el término municipal de Luarca, rectificada por la Alcaldía:

El número, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad, es como sigue:

1, Las Cruces, a prado, de Manuel Fernandez Vivigo, de Arcallana.

2, El Llano, a prado, de Fermin Cernuda, de Las Cruces.

3, La Estrecha, a tierra de labor, de José García, de Las Cruces.

4, El Ribón, a campo, de Carmen Fernandez, de El Pueblo.

5, El Ribón, a campo, de Fermin Cernuda, de Las Cruces.

6, El Ribón, a prado, de Manuel Fernandez, de Las Cruces.

7, La Terrona, a tierra de labor, de Felipe Cernuda, de Las Cruces.

8, Tablada, a tierra de labor, de Manuel Fernandez, de Las Cruces.

9, Tablada, a tierra de labor, de Fermin Cernuda, de Las Cruces.

10, El Carballón, a tierra de labor, de José García Cano, de Las Cruces.

11, El Carballón, a prado, del mismo.

12, Braña Nueva, a prado del mismo.

13, Del Molino, a prado, de Riquel García, de Arcallana.

14, Del Río, a prado con árboles, de Adelaida Suarez, de Arcallana.

15, El Costazo, a monte arbolado, de Manuel Fernandez, de Las Cruces.

16, El Costazo, a prado, del mismo.

17, El Río, a tierra de labor, de Melchor Alba, de Arcallana.

18, El Costazo, a tierra de labor, de Adolfo Fernandez Vivigo, de Arcallana, colono Juan García, de Arcallana.

19, Vallín, a tierra de labor, de Celestina Fernandez, de Arcallana, colono José Suarez, de Arcallana.

20, El Costazo, a tierra de labor, de Manuel Fernandez Vivigo, de Arcallana.

21, La Xova, a tierra de labor, de Celestino Fernandez, de Arcallana.

22, Malacara, a tierra de labor, de Adolfo Fernandez Vivigo, de Arcallana, colono Servando Tablón, de Las Longas.

23, Junto a la Iglesia, a tierra de labor, de Cirila García, de Arcallana.

24, Junto a la Iglesia, a prado, de Maria Cernuda, de Arcallana.

25, Junto a la Iglesia, a prado, de Manuel Fernandez Vivigo, de Arcallana.

26, Junto a la Iglesia, a prado, de Maria Cernuda, de Arcallana.

27, Junto a la Iglesia, a prado, de la misma.

28, El Barreiro, a prado, de Cirila García, de Arcallana.

29, La Terrona, a prado, de Manuel Fernandez Vivigo, de Arcallana.

30, La Llamosa, a prado, de Segimundo Perez, de Castropol.

31, Del Camino, a tierra de labor, de Maria Martinez, de Arcallana.

32, La Prohibida, a tierra de labor, de Nemesio Fernandez, de Arcallana.

33, El Ganzo, a campo, de Leopoldo Suarez, de Las Longas.

34, El Ganzo, a tierra de labor, del mismo.

35, La Torgada, a tierra de labor, de Manuel Menendez, de Las Longas.

36, El Ribón, a tierra de labor, de Fermin Sierra, de Las Longas.

37, El Llano, a tierra de labor, de Manuel Castro, de Las Longas.

38, El Llano, a tierra de labor, de Servando Tablón, de Las Longas.

39, El Llano, a tierra de labor, de Fermin Sierra, de Las Longas.

40, El Llano, a tierra de labor, de Plácido Fernandez, de Las Longas.

41, El Eirón, a tierra de labor, de Fermin Sierra, de Las Longas.

42, El Pomar, a tierra de labor, de Melchor Alba, de Arcallana.

43, Junto a Casa, a prado, de Servando Tablón, de Las Longas.

44, La Regueirina, a prado, de Melchor Alba, de Arcallana.

45, Junto a Casa, a prado, de José Gonzalez, de Ocinaera.

46, El Payeiro, a tierra de labor, de Ulpiano Lorences, de Ocinaera.

47, El Payeiro, a campo con frutales, de Elisa García, de Ocinaera.

48, El Payeiro, a monte raso, de la misma.

49, El Castañedo, a campo, de Emilio Menendez, de Ocinaera.

50, El Castañedo, a tierra de labor, del mismo.

51, Del Molino, a prado, del mismo.

52, La Rocono, a prado, de Benito Alba, de Arcallana.

53, El Veigaño, a prado, de Carmen Suarez, de Ocinaera.

54, El Veigaño a tierra de labor, de la misma.

55, Zorrónina, a tierra de labor, de Elisa García, de Ocinaera.

56, El Veigaño, a tierra de labor, de Daniela Cortina, de Cadavedo, colono José Gonzalez, de Ocinaera.

57, El Veigaño, a tierra de labor, de Elisa García, de Ocinaera.

58, El Tronzo, a tierra de labor, de Celestina Zaragoza, de Ocinaera.

59, El Tronzo, a tierra de labor, de Ulpiano Lorences, de Ocinaera.

60, La Cavada, a tierra de labor, de Emilio Menendez, de Ocinaera.

61, El Meirón, a tierra de labor, de Carmen Suarez, de Ocinaera.

62, El Meirón, a monte arbolado, de la misma.

63, El Meirón, a monte arbolado, de José Gonzalez, de Ocinaera.

64, El Meirón, a monte arbolado, de Marcelino Suarez, de Villarin.

65, La Campa, a monte arbolado, de Jesús Feito, de Villarin.

66, La Fraguona, a prado, de Juan Fernandez, de Villarin.

67, El Requejo, a tierra de labor, de Marcelino Suarez, de Villarin.

68, El Requejo, a tierra de labor, de Carlota García, de Villarin.

69, El Ribón, a campo, de Segundo Mendez, de Cadavedo, colono Marcelino Suarez, de Villarin.

70, El Ribón, a tierra de labor, de los herederos de Rosaura Suarez, de Cadavedo, colono Laura Alvarez, de Villarin.

71, El Ribón, a tierra de labor, de Eleuterio Fernandez, de Villarin.

72, El Ribón, a tierra de labor, de los herederos de Rosaura Suarez, de Cadavedo, colono Laura Alvarez, de Villarin.

73, La Campona, a tierra de labor, de Cándida Fernandez, de Villarin.

74, La Reguera, a tierra de labor, de Marcelino Suarez, de Villarin.

75, La Carcabina, a tierra de labor, de Cándida Fernandez, de Villarin.

76, El Peiral, a tierra de labor, de Jesús Feito, de Villarin.

77, La Pasadina, a campo, de Liborio Rico, de Cadavedo, colono Liborio Fernandez, de El Pueblo.

78, El Fontanón, a prado, de Ramón Fernandez, de El Pueblo, colono Gumersindo Fernandez, de El Pueblo.

79, Las Rivas, a monte arbolado, de Gumersindo Fernandez, de El Pueblo.

80, Las Rivas, a monte arbolado, de Liborio Fernandez, de El Pueblo.

81, Las Rivas, a monte arbolado, de Amador García, de Capiello.

82, Eirallongo, a tierra de labor, de Emilio Fernandez, de El Pueblo, colono Etelvina Fernandez, de El Pueblo.

83, Eirallongo, a tierra de labor, de Liborio Fernandez, de El Pueblo.

84, La Magdalena, a tierra de labor, de Balbina Carreno, de El Pueblo, colono Jacinta García, de El Pueblo.

85, El Navarrin, a tierra de la-

bor, de Benito Rodriguez, de El Pueblo.

86, El Navarrin, a tierra de labor, del Marqués de Ferrera, de Avilés, colono Etelvina Fernandez, de El Pueblo.

87, El Cepetello, a tierra de labor, del mismo.

88, Las Quenquiellas, a tierra de labor, de Benito Rodriguez, de El Pueblo.

89, El Cepetello, a tierra de labor, de Estanislao Menéndez, de El Pueblo.

90, El Cepetello, a tierra de labor, de Baldomero Alvarez, de Quintana, colono Jacinta Rodriguez, de El Pueblo.

91, El Cerezal, a tierra de labor, de Baldomero Alvarez, de Quintana, colono Ricardo Menéndez, de El Pueblo.

92, La Vinada, a tierra de labor, de Estanislao Menéndez, de El Pueblo.

93, El Veneito, a tierra de labor, de Gumersindo Fernández, de El Pueblo.

94, El Ribón, a tierra de labor, de Benito Rodriguez, de El Pueblo.

95, La Pedrosa, a campo con árboles, de Liborio Fernández, de El Pueblo.

96, El Raposo, a tierra de labor, de Ramón Fernández, de El Pueblo, colono Gabriel Menéndez, de El Pueblo.

97, La Cueva, a tierra de labor, de Estanislao Menéndez, de El Pueblo.

98, El Ribón, a campo, de Emilio Fernández, de El Pueblo.

99, El Llanón, a monte raso y campo, de Baldomero Alvarez, de Quintana, colono Liborio Fernández, de El Pueblo.

100, El Ganzón, a tierra de labor, de Eleuterio Fernández, de Villarin.

101, El Tablado, a tierra de labor, de Etelvina Fernandez, de El Pueblo.

102, Las Grandas, a campo, de José Fernandez, de El Pueblo.

103, Las Grandas, a tierra de labor, del mismo.

104, La Tablada, a tierra de labor, de Liborio Fernandez, de El Pueblo.

105, La Huerta, a prado, de Ricardo Menéndez, de El Pueblo.

106, El Rincón, a monte arbolado, de Francisco Fernandez, de Mones.

107, Sulcampas, a monte arbolado, de Ricardo Menéndez, de El Pueblo.

108, Zarrillin, a monte arbolado, de Emilio Fernandez, de El Pueblo.

109, Fuentevieja, a monte raso, de Amador Garcia, de El Capiello, colono Constantino Garcia, de El Pueblo.

110, Fuentevieja, a prado, del mismo, colono Constantino Garcia, de El Pueblo.

111, La Pedrera, a monte arbolado, del mismo, de El Capiello.

112, El Rebollar, a monte y rozo, de Gabriel Menéndez, de El Pueblo.

113, El Rebollar, a monte y rozo, de Manuel Fernandez, de Muñas.

114, El Retollar, a monte de pinos, de Liborio Fernandez, de El Pueblo.

115, El Capiello, a monte de pinos, del mismo.

116, El Capiello, a monte de pinos, de Francisco Fernandez, de Mones.

117, El Rebollas, a monte raso, de Maria Cernuda, de Mones.

118, El Renal, a monte de pinos, de Ricardo Menéndez, de El Pueblo.

119, El Corral, a prado, de Constantino Garcia, de El Pueblo.

120, El Capiello, a monte arbolado, de Ricardo Menéndez, de El Pueblo.

121, El Corral, a prado, de José Gonzalez, de Ocínera.

122, La Campa, a campo, de Eugenio Garcia, de Capiello.

123, El Capiello, a tierra de labor, de Faustina P del Rio, de Mones.

124, El Capiello, a tierra de labor, de Andrés Fernandez, de Mones.

125, El Capiello, a tierra de labor, de Maria Cernuda, de Mones.

126, El Capiello, a tierra de labor, de Francisco Fernandez, de Mones.

127, El Bravón, a monte y rozo, de Ricardo Menéndez, de El Pueblo.

128, El Capiello, a monte a rozo, de Francisco Fernandez, de Mones.

129, La Metida, a tierra de labor, de Eugenio Garcia, de Capiello.

130, La Metida, a monte y rozo, del mismo, de Capiello.

131, La Barrosina, a monte y rozo, de Eugenio Garcia Cernuda, de Mones.

132, La Barrosina, a monte y rozo, de Marcelino Cernuda, de Rebollada.

133, La Barrosina, a monte y rozo, de Faustina P. del Rio, de Mones.

134, Los Pinos, a monte y rozo, de Eusebio Fernandez, de Mones.

135, Los Pinos, a tierra de labor, de Eugenio Cernuda, de Mones.

136, Los Pinos, a tierra a labor, de Francisco Fernandez, de Mones.

137, Los Pinos, a monte raso, de Maria Fernandez, de Mones.

138, Los Pinos, a monte raso, de Eugenio Martinez, de Mones.

139, Los Pinos, a monte raso, de Elias Cernuda, de Mones.

140, Los Pinos, a monte raso, de Enrique Cernuda, de Mones.

141, Los Pinos, a monte raso, de Maria Cernuda, de Mones.

142, Los Pinos, a monte raso, de Luciano Fernández, de Mones.

143, Los Pinos, a monte raso, de Eusebio Fernandez, de Mones.

144, Los Pinos, a monte raso, de Emilio Cernuda, de Mones.

145, Campo de Mones, a prado, de Rosalía Rodriguez, de Mones.

146, La Juana, a prado, de Enrique Cernuda, de Mones.

147, La Huerta, a prado, de Benita Rodriguez, de Mones.

148, La Huerta, a prado, de Eugenio Martinez, de Mones.

149, De Farruco, a prado, de Andrés Cernuda, de Mones.

150, La Llana, a campo, de Eugenio Martinez, de Mones.

151, La Llana, a campo, de Elias Cernuda, de Mones.

152, Los Payeirós, a monte raso, de Maria Cernuda, de Mones.

153, El Cierro, a monte raso, de Eugenia Martinez, de Mones.

154, El Cierro, a monte raso, de Andrés Cernuda, de Mones.

155, El Cierro, a monte raso, de Manuel Fernández, de Mones.

156, El Cierro, a prado, de Faustina P. del Rio, de Mones.

157, La Llera, a monte comunal en Mones.

158, El Cierro, a monte raso, de Manuel Rodriguez, de Mones.

159, El Cierro, a tierra de labor, de José F. Rodriguez, de Mones.

160, El Cierro, a tierra de labor, de Rosalía Rodriguez, de Mones.

161, La Huerta, a tierra de labor, de Marcelina Quintana, de Mones.

162, La Requejada, a monte raso, de Emilia Cernuda, de Mones.

163, La Prohida, a prado, de Marcelina Quintana, de Mones.

164, La Prohida, a monte comunal, en Mones.

165, El Pontigo, a prado, de Marcelina Quintana, de Mones.

166, La Fuente, a monte raso, de Rosalía Rodriguez, de Mones.

167, La Tairecina, a monte y arbolado, de Manuel Cernuda Fernández, de Mortera.

168, La Tairecina, a prado, de Emilia Cernuda, de Mones.

169, Tairecina, a prado, de José Manuel Fernández, de Mones.

170, La Tairecina, a prado, de Maria Fernández, de Mones.

171, Las Cuevas, a monte raso, de Eugenio Cernuda, de Mortera.

172, Las Cuevas, a monte raso, de Regina Fernández, de Mortera.

173, Las Cuevas, a monte raso, de Manuel Garcia Cernuda, de Mortera.

174, Las Cuevas, a monte raso, de Andrés Fernández, de Mortera.

175, Las Cuevas, a monte comunal, en Mortera.

(Concluirá)

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pola de Lena

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado, en virtud de Carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, dimanante de la relación jurada ante la misma, presentada por el Abogado D. Félix Ordoñez Tuñón, vecino de Oviedo, contra Francisco Rodriguez Alvarez, mayor de edad, soltero, minero y vecino de esta villa, sobre pago de seiscientas pesetas, importe de sus honorarios devengados en la defensa de aquél, en el sumario que en este Juzgado se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego, mas otras trescientas pesetas para atender a los gastos y costas originadas en dichas diligencias, fué embargada como de la propiedad del referido Francisco lo siguiente:

Octava parte indivisa de una casa de habitación, sin número de población, sita en el barrio de la Nozalada de esta villa, compuesta de planta baja y principal, de unos treinta y dos metros cuadrados; linda de frente camino público, espalda techos de D.<sup>a</sup> Josefa Fei-

nández, derecha entrando casa de D.<sup>a</sup> Delfina Morán, e izquierda huerta de D.<sup>a</sup> Pilar Hevia. Cuya octava parte fué tasada por el perito en mil pesetas.

A instancia del Sr. Ordoñez, se acordó en providencia fecha de ayer, sacar a pública subasta por término de veinte días, la referida participación de la finca embargada, y señalar para la celebración de aquélla, el día primero de Abril próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dicha participación, por haberlo así interesado el ejecutante.

Se hace constar que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Lena, a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta.—Francisco Camprubi.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Francisco de unos 30 años de edad, bajo, rubio, algo chato, aspecto enfermizo, cuyo actual paradero y demás circunstancias especiales se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Licenciado D. Antonio López Planas, con el fin de ser oído y constituirse en prisión en la causa número 113 de 1929, seguida en este Juzgado por estafa de 37.000 pesetas, bajo apercibimiento legal si no lo verifica y le parará el perjuicio consiguiente.

COLLADO ALONSO, Eduardo, hijo de Ange y de Josefa, natural de Villarrriba, Ayuntamiento de Piloña, Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña número 3, D. Angel Santiago Moreu, residente en esta Plaza, La Coruña.

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños